



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

10 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2021-00319
PROCESO: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE: Juan Ramón Cadena Espitia, Myriam Bibiana Morales Jiménez- Carmen Dayanna, Juan Esteban y Marlon Duvan Cadena Morales
DEMANDADO: María José Torres Palacios – Jhon Helver Vega Laverde – Mapfre Seguros Generales de Colombia

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el demandado Jhon Helver Vega Laverde, se notificó de conformidad a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C.G.P., tal como se observa en las constancias de notificación en archivos 013 y 016.

Reconózcase personería al abogado Orlando Amaya Olarte, como apoderado de la entidad Mapfre Seguros Generales de Colombia, en los términos del poder especial conferido (arc. 08).

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada María José Torres Palacios y Mapfre Seguros Generales de Colombia, se notificaron por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

Reconózcase a la doctora Leidy Katherine Remolina Pinto, como apoderada de la demandada María José Torres Palacios, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en archivo 017.

Reconózcase personería al profesional del derecho Juan David Martínez Maldonado, como apoderado del demandado Jhon Helver Vega Laverde, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en archivo 019 del expediente digital.

No se tiene en cuenta la contestación de la demanda realizada por el demandado Jhon Helver Vega Laverde, de fecha 3 de noviembre de 2022, por extemporánea, toda vez que se surtió el trámite de notificación por aviso, el 28 de julio de 2022.

Asimismo, téngase en cuenta para los fines pertinentes que la parte actora, recorrió en tiempo el traslado de las contestaciones realizadas por la demandada María José Torres Palacios y Mapfre Seguros Generales de Colombia, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, concédase el término de cinco (5) días a la parte demandante, a fin de que se pronuncie con relación a la objeción del Juramento Estimatorio propuesta por Mapfre Seguros Generales de Colombia y María Torres Palacios, de conformidad al inc. 2 del art. 206 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez



2
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00319-00

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

097 11 OCT. 2023

N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO